

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: TESH Huixquilucan.

REGLAMENTO DE VISITAS Y PRÁCTICAS DE CAMPO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

LA H. JUNTA DIRECTIVA DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 13 FRACCIÓN V, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO QUE CREA AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN, Y

CONSIDERANDO

Que la conformación de los planes y programas de estudio de nivel Medio Superior, Superior, se determina como un proceso del conocimiento en el que se integran la teoría con la práctica, de esta forma, la interrelación de éstas, mediante actividades concretas que motivan a los estudiantes y al personal académico a encontrar la aplicación productiva de los contenidos temáticos; y mediante la enseñanza experimental, se lleva al alumnado a la apropiación del conocimiento y la comprensión del fenómeno de estudio. En este proceso del conocimiento, el educando debe recorrer por una serie de etapas de aprendizaje cuyo propósito final es lograr el conocimiento integral y la comprensión de la realidad; así mismo, el contacto con ésta establece el primer momento significativo en la formación del alumnado, constituyendo las vistas o prácticas de campo una parte trascendente de su aprendizaje, estimulando de esta manera su interés y motivándolo a constatar lo teórico con lo práctico.

Que el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, tiene la misión de impartir educación superior con validez oficial para formar profesionistas altamente calificados en la entidad, dando respuesta a la demanda educativa de la población en nivel superior, coadyuvando con ello a elevar su nivel educativo, de trabajo, productividad y creatividad; a través de la oferta educativa vigente.

Que los procesos de enseñanza–aprendizaje en el Tecnológico son el centro de las actividades académicas, en virtud que, en toda intervención educativa, es indispensable apoyar el conocimiento teórico y práctico de la realidad, de tal forma que el marco epistemológico que guía y determina la formación profesional del alumnado dentro de un plan de estudios.

Que las actividades que pueden reforzar este proceso de enseñanza– aprendizaje fuera de las aulas del Tecnológico están, las visitas y las prácticas de campo y la participación en eventos científicos, pueden dosificarse a lo largo de la formación del alumnado, considerando que a medida que avanzan en su plan de estudios, van adquiriendo un conocimiento teórico y metodológico cada vez más complejo e integral.

Que el Reglamento fortalece el marco normativo del Tecnológico, estableciendo objetivos eficientes que constituyen la base de la visión del Tecnológico, para consolidarse como un Tecnológico de resultados, dando certeza y seguridad jurídica tanto de los docentes coordinadores, así como del alumnado que participa en el desarrollo de las visitas o prácticas de campo, estableciendo acciones que son fundamentales para la preparación, desarrollo, conclusión de las visitas o prácticas de campo, prevaleciendo los valores y principios que conducen a un bien común y la comprensión de la realidad; constituyendo las vistas o prácticas de campo una parte trascendente de su aprendizaje.

Que el Reglamento, contempla disposiciones administrativas y organizacionales, del desarrollo de la visita o práctica de campo, de la responsabilidad y obligaciones, y trámite para aplicar sanciones del alumnado y del docente coordinador.

Que es indispensable contar con un marco jurídico que dé certeza a la realización de las visitas o prácticas de campo. Por lo anterior el presente el Reglamento regula, formaliza y da a conocer a la comunidad estudiantil y docente sus derechos y obligaciones para la realización de estas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del DECRETO

DEL EJECUTIVO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas y administrativas, se estima necesario que el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, actualice el Reglamento Vigente, a fin de hacerlo congruente con la estructura de organización y establecer una adecuada distribución de trabajo que mejore sustancialmente su organización y funcionamiento.

Por lo antes expuesto, expide el siguiente:

REGLAMENTO DE VISITAS Y PRÁCTICAS DE CAMPO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento tienen por objeto regular los aspectos administrativos y organizacionales de las visitas o prácticas de campo que realizan los integrantes de la comunidad del Tecnológico; siendo de observancia general para el alumnado y docentes coordinadores de todas las carreras que se imparten, quienes deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Artículo 2. Corresponde al Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, a través de su Directora o Director General, la aplicación, vigilancia y cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 3. Para los fines del presente Reglamento, se entiende por:

I.- Alumnado, quienes habiendo cumplido con los procedimientos y requisitos de selección e ingreso, sean admitidos para cursar cualquiera de los estudios que se impartan en el Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan;

II.- Directora o Director Académico, quien sea titular de la Dirección Académica del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan;

III.- Directora o Director General, quien ocupe la Dirección General del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan;

IV.- Divisiones, a las Divisiones de las carreras del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan;

V.- Docente coordinador, catedrático (a) de las carreras del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, responsable de la visita o practica de campo;

VI.- Jefa o Jefe de División, titular de la Jefatura de División de las carreras del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan;

VII.- Las prácticas de campo. Son aquellas que permiten al alumnado aplicar sus conocimientos académicos en su entorno, y tienen como objetivo: acercar al estudiante a la problemática del país en sus ámbitos económico, científico y tecnológico; relacionarlo con el área de su futura actividad profesional, de tal manera que pueda afirmar su vocación y poner en práctica los conocimientos adquiridos a lo largo de la carrera; darle la oportunidad de aprender a trabajar en equipos interdisciplinarios y de prestar un servicio a las comunidades donde se realicen las prácticas;

VIII.- Las visitas. Son aquellas que permiten al alumnado observar la problemática real en contacto con su entorno. Tienen como objetivo específico que cada estudiante observe un problema concreto de la misma y que confirme su vocación en el área de estudios que ha seleccionado;

IX.- Subdirectora o Subdirector, titular de la Subdirección de Estudios Profesionales del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan;

X.- Jefa o Jefe de Vinculación, titular del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo;

XI.-Tecnológico, al Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

Artículo 4. Las visitas o prácticas de campo deberán ser propuestas dentro de la tercera semana de inicio del semestre dentro de la planeación semestral del docente coordinador, debidamente apegadas al programa de estudios, y autorizadas por la Directora o Director Académico. Las visitas o prácticas de campo no planeadas, sólo se autorizarán excepcionalmente, a juicio de la Dirección General.

Artículo 5. El docente coordinador, que solicite la visita o práctica de campo, será el responsable de esta y del alumnado participante. Esta solicitud deberá hacerse mediante el formato para tal fin.

Artículo 6. La Jefa o Jefe de División y el docente coordinador serán responsables y verificarán la salida y llegada del alumnado que asista a la visita o práctica de campo.

CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS DE LA VISITA O PRÁCTICA DE CAMPO

Artículo 7. La solicitud de autorización para realizar visitas o prácticas de campo deberá especificar la información siguiente:

I.- Formato de solicitud debidamente requisitado;
II.- Nombre completo del docente coordinador;
III.- Nombre completo del alumnado que participará en la visita o práctica de campo, incluyendo, además, los siguientes datos personales y académicos:

- a) Número de cuenta;
- b) Periodo o semestre que cursan;
- c) Documento que acredite el alta y número de afiliación al seguro facultativo o del servicio médico que particularmente tengan contratado;
- d) Número telefónico del alumnado que participe en la actividad para casos de emergencia;
- e) Padecimientos, alergias, así como tipo sanguíneo; y
- f) Firma de cada uno del alumnado;

IV.- Cartas responsivas requisitadas y firmadas por el alumnado participante en la visita o practica de campo, así como de los padres o tutores según sea el caso;

V.- Anexar el programa de actividades de los eventos académicos o científicos y la fecha de participación; y

VI.- Los demás que sean necesarios para la realización de la visita o práctica de campo.

En ningún caso se autorizará su realización en periodos vacacionales, en periodos de exámenes, en suspensión de clases por consecutivo feriado o al concluir un semestre o periodo escolar.

Artículo 8. Una vez autorizada la visita o práctica de campo como refiere el artículo anterior, el Docente Coordinador deberá requisitar el formato de solicitud de la visita o práctica de campo FO-TESH-65, para su gestión, con la información siguiente:

- I.- Nombre del docente coordinador del grupo, incluyendo los números de los teléfonos.
- II.- Asignatura a la que corresponde la vista o práctica de campo, el tema o los temas;
- III.- Objetivos académicos a alcanzar y justificación de la práctica;
- IV.- Lugar de la práctica, fecha y tiempo de permanencia en los sitios a visitar;
- V.- Número de estudiantes participantes;
- VI.- Semestre que cursan los estudiantes;
- VII.- Programa de estudio al que pertenece;
- VIII.-Firma de la Jefa o Jefe de División; y
- IX.- Firma de Docente Coordinador.

Artículo 9. La Jefa o Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo será responsable de gestionar por su conducto la visita o práctica de campo de acuerdo a lo especificado en el formato de solicitud FO-TESH-65 en instituciones públicas o privadas y en el sector social.

Artículo 10. El docente coordinador proporcionará toda la información en relación con el lugar donde realizarán visita o práctica de campo.

Artículo 11. El lugar de salida y llegada de las visitas o prácticas de campo deberá ser en las Instalaciones del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, y el cumplir con esta obligación será responsabilidad del docente coordinador y Jefa o Jefe de División.

Artículo 12. El docente coordinador responsable de la visita o práctica de campo especificará la fecha y lugar donde se realizará ésta, su objetivo general y los específicos, las formas de trabajo, individuales o en equipo, la supervisión y la evaluación de esta, así como el desempeño del alumnado participante.

Artículo 13. La visita o práctica de campo será precedida de una plática introductoria que informe su desarrollo y objetivo por el docente coordinador, en donde también se le informará al alumnado las características generales del lugar que se visitará y vestimenta que deberá utilizar.

Artículo 14. El alumnado y el docente coordinador de la visita o práctica de campo, deberán sujetarse a las normas y lineamientos que establezca el lugar a visitar.

Artículo 15. El docente coordinador vigilará y evaluará el desempeño de alumnado durante la visita o práctica de campo, tomando en consideración los siguientes puntos del programa:

- I.- Itinerario de trabajo y/o diario de campo;
- II.- Metas específicas que cumplir;
- III.-Cronograma de actividades.

Artículo 16. La duración de la visita o práctica de campo se determinará por el Docente Coordinador de común acuerdo con la Jefa o Jefe de División, de la Subdirectora o Subdirector de Estudios Profesionales y de la Directora o Director Académico.

Artículo 17. A solicitud del docente coordinador de la visita o práctica de campo, la Jefa o Jefe de la División, solicitará ante la Subdirección de Servicios Escolares, la relación del alumnado participante a la visita o practica de campo, con el propósito de cerciorar que se encuentran debidamente afiliados a cualquier Instituto de Seguridad Social y garantizar su atención médica inmediata en caso de ser necesaria, tal como: el Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad Social del Estado y Municipios, Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, e Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, entre otros.

Artículo 18. La participación del alumnado en la realización de la visita o práctica de campo será de carácter opcional, dependiendo si la realización de esta tendrá efectos o no en la evaluación de la asignatura o unidad de aprendizaje del plan de estudios correspondiente. En caso de que una alumna o alumno no asista a la visita o práctica de campo, el personal académico deberá indicar las actividades académicas idóneas que sustituyan los objetivos de dicha Práctica, y con ello poder determinar la evaluación de la asignatura o unidad de aprendizaje.

Artículo 19. Para realizar una visita o práctica de campo es indispensable que el docente coordinador y el alumnado cuenten con los requisitos y condiciones siguientes:

- I.- De acuerdo con el artículo 7, Fracción V el docente coordinador presentará el programa de actividades de la visita o práctica de campo que incluya: título, unidad, objetivos, introducción, metodología, sugerencias didácticas, instrucciones para el cuidado y uso de equipo, desarrollo, itinerario, cronograma de actividades, evaluación y seguimiento del aprendizaje y bibliografía;
- II.- El docente coordinador de la visita o práctica campo, debe estar adscrito a la División en que se encuentra inscrito el alumnado que la realizará la visita o práctica de campo;
- III.- El docente coordinador elaborará y presentará en original y copia, solicitud de la visita o práctica de campo a la Jefa o Jefe de la División;
- IV.- Que se cuente con la autorización de la Jefa o Jefe de la División que corresponda, y de la Directora o Director Académico;
- V.- Relación con nombre completo y matrícula del alumnado inscrito en la carrera, que realizarán la visita o práctica de campo;
- VI.- El alumnado deberá entregar copia de su credencial vigente que lo acredite como estudiante del Tecnológico, así como copia del carnet de alta del servicio médico vigente, correspondiente al seguro facultativo, Mexicano del Seguro Social, Instituto de Seguridad Social del Estado y Municipios, Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, u otro;
- VII.- En el caso de las y los estudiantes menores de 18 años, cuenten con la autorización firmada por el padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad. Para tal efecto respecto el padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad, deberá anexarse copia de la identificación oficial vigente en la cual aparezca su firma;

VIII.- El alumnado deberá entregar carta responsiva a el docente coordinador de la visita o práctica de campo que será otorgada por la Jefa o Jefe de la División en que se encuentre inscrito el alumnado que realizarán la visita o práctica de campo y deberá ser firmada por el padre, madre o tutor. En caso de ser mayor de edad podrá firmar la responsiva el estudiante, para tal caso se deberá anexar copia de su identificación oficial vigente.

Artículo 20. La programación de las visitas o prácticas de campo solicitadas por el docente coordinador, deberán ser determinadas, organizadas y congruentes en función con los objetivos de los planes y programas de asignatura.

Artículo 21. En caso de ser necesaria la contratación para el transporte de alumnado y del docente coordinador, se realizará por medio de la Dirección de Planeación y Administración del Tecnológico, mismo que deberá ser el adecuado y estar en excelentes condiciones, cumpliendo con las normas de seguridad e higiene establecidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para el traslado escolar, durante el servicio contratado, para este efecto deberá contar con seguro de viajero, seguro vehicular de la unidad, fe mecánica de la unidad, entre otra que garantice su traslado seguro.

Artículo 22. En el transcurso de la visita o práctica de campo, el equipo de trabajo deberá contar con un botiquín de primeros auxilios, bajo la responsabilidad del docente coordinador.

Artículo 23. La Jefa o Jefe del Departamento de Vinculación con el Sector Productivo, elaborará una carta de agradecimiento a la empresa, organismo o institución donde se realice la visita o práctica de campo.

Artículo 24. En el caso que, a la visita o práctica de campo programada, tenga que asistir algún estudiante con capacidad diferente, el docente coordinador deberá tomar en consideración los requerimientos para su asistencia a la misma.

CAPÍTULO III

RESPONSABILIDADES DEL DOCENTE COORDINADOR Y OBLIGACIONES DEL ALUMNADO PARTICIPANTES EN LA VISITA Y PRACTICA DE CAMPO

Artículo 25. El comportamiento del alumnado y del docente coordinador deberá ser de acuerdo con la educación del nivel superior, de actitudes y acciones positivas, así como buenas costumbres, buscando no afectar la imagen de la institución.

Artículo 26. Son responsabilidades del docente coordinador de la actividad a realizar en la visita o práctica de campo las siguientes:

I.- Programar la visita o práctica de campo dentro de los primeros 20 días hábiles en que se inicie el semestre lectivo, de acuerdo con el plan de estudios y el programa de la asignatura y llenar los formatos correspondientes para su autorización;

II.- Verificar que la realización de la visita o práctica de campo no interfiera con las actividades de otras asignaturas, con los periodos de exámenes o con días inhábiles, y en caso de ser necesaria su programación en esos días, se deberá coordinar su programación;

III.- Apegarse al itinerario autorizado por la autoridad académica para la visita o práctica de campo;

IV.- Conocer y comunicar al alumnado la información necesaria sobre la visita o práctica de campo, los trámites requeridos, las medidas de seguridad y las sanciones previstas en este reglamento y en el Reglamento de Alumnas y Alumnos del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan;

V.- Contar con información general del alumnado participante en la visita o práctica de campo, como: nombre, domicilio y números telefónicos en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido; así como tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos. Dicha información será manejada en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México;

VI.- Contar con información sobre los servicios de emergencia de la zona en la cual se transitará y se realizará la visita o práctica de campo;

VII.- Evitar en todo momento que los participantes realicen actividades que pongan en riesgo su integridad física o la de los demás;

VIII.- Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas o consumir cualquier tipo de estupefaciente o psicotrópico y fumar, durante la práctica de campo y dentro del vehículo de transporte;

IX.- El docente coordinador de la visita o práctica de campo no deberá separarse del grupo y vigilará el buen comportamiento del alumnado. También exigirá que el alumnado participante porte en todo tiempo su credencial vigente y en lugar visible.

X.-Coordinar y estar presente en la salida y regreso de la visita o práctica de campo.

Artículo 27. Con la finalidad de resguardar la integridad del alumnado, quedará prohibido visitar lugares, zonas o entidades catalogadas con niveles de inseguridad o zonas con desastres naturales, para esto se deberá monitorear las zonas de riesgo en medios de comunicación o comunicados gubernamentales.

Artículo 28. Las obligaciones del alumnado que participan en la visita o práctica de campo serán las siguientes:

- I.-Conocer el reglamento de visitas y prácticas de campo del Tecnológico;
- II.-Presentar, en tiempo y forma, la documentación individual requerida para tramitar la autorización de la visita o práctica de campo;
- III.- Presentar el carnet que demuestre la vigencia de derechos en el seguro facultativo (Seguro de Salud para el Estudiante);
- IV.- Firmar la carta compromiso de observar una excelente conducta durante la visita o práctica de campo y acatamiento de lo dispuesto por el presente Reglamento durante la visita o práctica de campo;
- V.-Presentar autorización firmada por el padre o tutor o quien ejerza la patria potestad, en caso de tener menos de 18 años de edad;
- VI.-Proporcionar su nombre, domicilio y número (s) telefónico (s) en caso de emergencia, nombres de las personas a quienes se deberá avisar lo ocurrido, así como la información de su tipo de sangre, alergias o padecimientos crónicos;
- VII.- Portar credencial vigente del Tecnológico;
- VIII.- Presentarse vestido apropiadamente al lugar y tipo de visita que realizarán, lo cual será indicado por el docente coordinador de la visita o practica de campo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 del presente reglamento.
- IX.- Portar el equipo y accesorios de protección en caso de requerirse para la realización de la visita o práctica de campo.

Artículo 29. Las responsabilidades del docente coordinador que participe en la visita o práctica de campo serán:

- I.- No separarse del grupo participante;
- II.- Observar las normas de seguridad e higiene;
- III.- Observar conductas apropiadas;
- IV.- No presentarse en estado de ebriedad o bajo la influencia de alguna droga no prescrita por el servicio médico de la institución;
- V.- No permitir que viajen en el autobús de la visita o práctica de campo, personas ajenas a la institución o alumnos no autorizados.

Artículo 30. Al alumnado que participen en la visita o práctica de campo le quedará prohibido:

- I. Infringir cualquier legislación de orden federal, estatal o municipal.
- II. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender narcóticos o drogas;
- III. Presentarse a sus actividades con aliento alcohólico;
- IV. Consumir, introducir, poseer, distribuir, regalar o vender bebidas alcohólicas;
- V. Realizar demostraciones excesivas de afecto o realizar actividades o comentarios indecentes u obscenos;
- VI. Usar un lenguaje ofensivo, oralmente o por escrito, para dirigirse a otras personas;
- VII. Fumar en el traslado o durante la visita o practica de campo;
- VIII. Faltar al respeto a otras personas trátese de compañeras, compañeros, docentes responsables u otras personas;
- IX. Participar en juegos bruscos, peleas o cualquier tipo de asalto físico;
- X. Atentar contra el orden, el prestigio y los derechos de las personas;
- XI. Usar los medios electrónicos o las facilidades tecnológicas para acceder a información con contenidos tales como pornografía, violencia u otros tópicos que no sean adecuados para el desarrollo integral, que atenten contra la moral y las buenas costumbres o que afecten los derechos de terceros;
- XII. Hacer uso de redes sociales, grupos virtuales y cualquier otro medio electrónico que funcione como alentador para organizar revueltas o difamaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, laboral o Institucional;

- XIII. Dañar los principios y la imagen del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, al participar en actos que conlleven faltas de disciplina;
- XIV. Introducir de forma ilícita a las visitas o prácticas de campo personas ajenas a la visita o práctica de campo;
- XV. No portar la credencial de identificación expedida por el Tecnológico
- XVI. Separarse del grupo;
- XVII. Alteren o corrompan el orden en la vista o practica de campo;
- XVIII.. Impidan u obstaculicen el uso de los bienes y los servicios que se utilicen o proporcionen para el desarrollo de la visita o practica de campo;
- XIX. No observar las normas de seguridad e higiene;
- XX. Robar, tomar, conservar o defender como propio un bien ajeno;
- XXI. Cometer actos de negligencia o vandalismo que deterioren el mobiliario, el equipo o las instalaciones del lugar donde se realice la visita y practica de campo; y
- XXII. Portar armas de fuego, armas blancas u otras armas que sean peligrosas o que estén catalogadas por la ley como prohibidas.

Artículo 31. La persona titular de la Jefatura de División vigilará el buen cumplimiento de los compromisos contraídos por el docente coordinador y la Dirección de Planeación y Administración, en la contratación del transporte.

Artículo 32. El docente coordinador de la visita o práctica de campo, al que se le asignan recursos financieros del Tecnológico, contará con un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de regreso, para presentar a la Subdirección de Administración y Finanzas, los comprobantes de gastos, los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales establecidos en el Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación y la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

Artículo. 33. Una vez autorizada la visita o práctica de campo, no se permitirá su modificación en ningún sentido, principalmente fecha, hora de salida y llegada, a fin de no alterar los programas de otras asignaturas, con la excepción de casos fortuitos, de fuerza mayor o de fenómenos naturales.

CAPÍTULO IV DEL INFORME DE LA VISITA O PRACTICA DE CAMPO

Artículo 34. El resultado de la visita o práctica de campo, lo realizará el docente coordinador, por medio de un informe por escrito, el que deberá entregarse a la Jefa o Jefe de la División respectiva, en un plazo no mayor a 8 días, a partir de la fecha de terminación de esta, en el que especifique en forma clara y precisa los objetivos logrados y el desarrollo, capacidad de análisis y aplicación del conocimiento visto en clase, el cual deberá considerar lo siguiente:

- I.- Portada;
- II.- Introducción;
- III.- Desarrollo de la visita o práctica de campo; y
- IV.- Resultados.

El informe que presente el docente coordinador de la visita o práctica de campo será revisado por la Jefa o Jefe de la División correspondiente, quien lo hará del conocimiento de la Subdirectora o Subdirector de Estudios Profesionales.

CAPÍTULO V DE LAS SANCIONES AL ALUMNADO

Artículo 35. Si algún estudiante incurre en los supuestos de responsabilidad establecidos en el Artículo 30 del presente Reglamento, se hará acreedor a la aplicación de las sanciones siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión temporal; y
- III. Baja definitiva.

Se aplicarán las sanciones de acuerdo con la falta cometida por el alumnado, de acuerdo con su gravedad, de la siguiente manera:

Amonestación. Cuando el alumnado infrinja lo dispuesto en el presente Reglamento en su artículo 30 fracciones VI, VII, VIII, IX, X, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX;

Suspensión temporal. Cuando el alumnado contravenga lo dispuesto en el presente Reglamento en su artículo 30 fracciones III, V, X;

Baja definitiva. Cuando el alumnado violente lo señalado por el presente Reglamento en su artículo 30 Fracciones: I, II, IV, XII, XIII, XX, XXI, XXII.

CAPITULO VI SANCIONES AL DOCENTE COORDINADOR

Artículo 36. Si el docente coordinador contraviene en los supuestos establecidos en el Artículo 29 del presente Reglamento, se hará acreedor a la aplicación de las responsabilidades y sanciones instituidas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de las y los Servidores Públicos Generales y Académicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan.

La Comisión de Honor y Justicia, estará facultada para determinar las sanciones contenidas en las disposiciones señaladas en el párrafo que antecede, de acuerdo con la valoración de los hechos y circunstancias ejecutadas en la infracción que se trate, mediante la valoración de agravantes y atenuantes de la conducta del docente coordinador.

Las que serán impuestas por la Directora o Director General del Tecnológico.

CAPITULO VII PROCEDIMIENTO PARA SANCIONAR

Artículo 37. Todo miembro de la comunidad del Tecnológico que tenga conocimiento de la Comisión de una falta considerada en el presente Reglamento, por parte de un estudiante o de estudiantes, así como de la Coordinadora o Coordinador Docente, durante la visita o practica de campo realizada, deberá notificarlo a la Directora o Director General, Directora o Director Académico, Jefa o Jefe de su División.

Las faltas contempladas en el presente Reglamento deberán hacerse del conocimiento de la Comisión de Honor y Justicia inmediatamente después de que cualquiera de las autoridades señaladas en el párrafo que antecede tome conocimiento de las mismas, para lo cual habrán de Levantar un acta circunstanciada de hechos, con la debida participación de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.

Artículo 38. El acta circunstanciada a que se refiere el artículo anterior, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Lugar;
- II. Fecha;
- III. Hora;
- IV. El nombre de la persona que la elaboró;
- V. El nombre de la(s) persona(s) que estuvieron presentes;
- VI. El motivo por el cual se levantó el acta;
- VII. La narración de los hechos; y
- VIII. La firma de quienes intervienen en ella; en caso de negarse a firmar se deberá señalar por escrito el motivo de la abstención.

Se deberán anexar las pruebas que acrediten la comisión de la falta.

Artículo 39. Recibida en la Comisión de Honor y Justicia la queja presentada ante las autoridades citadas en el artículo 37 del presente Reglamento, la Secretaria o Secretario de la Comisión de Honor y Justicia, por acuerdo de su Presidenta o Presidente, convocará a sesión a las o los demás integrantes, indicando lugar, fecha y hora de la sesión, máximo cinco días hábiles después de recibidas las citadas pruebas.

Artículo 40. Reunida la Comisión, se allegará del acta circunstanciada levantada por la Jefa o Jefe de División de la carrera involucrada, con el visto bueno de la Directora o Director Académico, mediante la cual se narrarán los hechos motivo del procedimiento.

Realizado lo anterior, se citará por escrito a la diligencia a la presunta o presunto infractora o infractor a efecto de hacerle valer su garantía de audiencia.

Artículo 41. En el desahogo de la garantía de audiencia, se podrá interrogar a la alumna o alumno o docente coordinador de la visita o práctica de campo realizada, sobre los hechos que hayan motivado el procedimiento.

Artículo 42. La Comisión podrá allegarse libremente de cualquier medio de prueba a efecto de emitir una decisión objetiva e imparcial.

Artículo 43. En la fecha programada, la Comisión desahogará y analizará todas las pruebas obtenidas, tanto documentales como testimoniales y en el término de tres días hábiles siguientes dictará su resolución

Artículo 44. En el desahogo de la garantía de audiencia la Comisión de Honor y Justicia, advierte elementos que impliquen otros motivos de responsabilidad, se procederá a investigar y citar de nueva cuenta para otra diligencia, notificando al responsable las diversas infracciones que se le atribuyan.

Artículo 45. La Comisión escuchará a un mismo tiempo o por separado a las partes involucradas, según lo estime conveniente.

Artículo 46. Al concluir la garantía de audiencia, la Comisión de Honor y Justicia procederá a sesionar a efecto de resolver sobre la existencia o inexistencia de responsabilidad; y mediante resolución se impondrá a la alumna infractora o alumno infractor las sanciones que establece el presente Reglamento, notificándose la resolución dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

Artículo 47. Al concluir la garantía de audiencia, la Comisión de Honor y Justicia considera la existencia o inexistencia de responsabilidad; y mediante resolución impondrá la sanción correspondiente al docente coordinador de la visita o practica de campo, en que se haya cometido la contravención al presente Reglamento, de conformidad a lo establecido en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios, Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo de las y los Servidores Públicos Generales y Académicos del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, notificándose dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes

Artículo 48. Las sanciones deberán constar por escrito, expresar los hechos que las motiven, así como la referencia a las normas que se consideren violentadas, y notificarse personalmente al interesado.

Artículo 49. Todas las resoluciones de la Comisión deberán necesariamente emitirse por mayoría simple de los miembros presentes. En caso de empate, la Presidenta o Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Reglamento, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. El presente Reglamento entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno".

TERCERO. Se abroga el Reglamento de Visitas de Observación aprobado por la Junta Directiva en sesión de fecha 26 de julio de 2004, que fue publicado en la página Web del Tecnológico.

El presente Reglamento fue aprobado por el H. Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Huixquilucan, en la CXXXI y I Sesión Ordinaria 2020, celebrada el día 28 de enero de 2020.- LIC. MARTHA VIANEY LUQUE INZUNZA.- DIRECTORA GENERAL DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE HUIXQUILUCAN.- RÚBRICA.